

Acuerdo de Ordenación y Homologación de retribuciones de todas las relaciones de personal funcionario que estén vigentes en lo relativo a las características retributivas de los puestos que se vean afectados por la ejecución de la tercera y última fase del Plan de Homologación convenido en el apartado tercero del Acuerdo.

En virtud de ello se procederá a la modificación automática, con efectos del 1 de enero de 2001, de los puestos de trabajo de personal funcionario que correspondan en lo relativo a la adaptación, en su caso, de la cuantía del Complemento Específico hasta alcanzar el 100 por 100 del incremento acordado, según figura en Anexo a este Decreto. Las referidas cuantías del Complemento Específico se verán incrementadas, en su momento, en el porcentaje que señale la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

1.—Las cuantías anuales de cada uno de los tipos de Complemento Específico asignados a los puestos de estructura y puestos base asimilados serán las que a continuación se indican para el año 2001.

Tipos de Complemento Específico:

1.1.—2.406.052.
1.2.—1.960.598.
1.3.—1.359.691.
V.1.—1.576.449.
2.1.—903.890.
2.2.—737.451.
2.3.—584.783.
3.1.—572.035.
3.2.—533.544.

2.—Las cuantías anuales de cada uno de los tipos de Complemento Específico asignados a los puestos base serán las que a continuación se indican para el año 2001:

Tipos de Complemento Específico:

A.1.—674.340.
A.3.—539.472.
B.1.—424.188.
B.3.—339.350.
C.1.—336.000.
*C.2.—336.000.
D.1.—314.340.
*D.2.—314.340.
E.1.—263.724.
*E.2.—263.274.

* Los tipos de Complemento Específico C.2, D.2 y E.2 pasarán a integrarse, con efectos del 1 de enero de 2001, en los Tipos de Complemento Específico C.1, D.1 y E.1, respectivamente.

DECRETO 248/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en el expediente de expropiación de los derechos reales de arrendamiento que recaen sobre el inmueble de carácter patrimonial de propiedad municipal, sito en calle Carvajales, n.º 3, necesarios para la ejecución de las obras de demolición del edificio y ampliación de dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2000, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los derechos reales de arrendamiento que recaen sobre el inmueble de carácter patrimonial de propiedad municipal, sito en calle Carvajales, n.º 3, de la localidad, necesaria para la ejecución de las obras de demolición del citado inmueble y posteriores obras de ampliación de las actuales dependencias municipales, proyecto y anteproyecto redactados respectivamente por la Arquitecto Técnico Municipal D.ª Manuela Santiago Gómez y el Arquitecto D. Vicente López Bernal; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, que fueron notificados del inicio del expediente de expropiación, requiriéndoles para que, en el plazo de quince días, formularan proposición sobre el importe de la indemnización, así como el plazo para el desalojo.

La relación definitiva de los titulares de los derechos de arrendamiento que pesan sobre el inmueble de propiedad municipal, sito en calle Carvajales, n.º 3, afectados por la expropiación es la siguiente:

D. José Ramos Carrillo, con D.N.I. n.º 8.684.414, domicilio en C/. Alvarado, n.º 38, de Villafranca de los Barros.

D.ª María Macías Toro, con D.N.I. n.º 8.514.949, domicilio en C/. Zaragoza, n.º 5, de Villafranca de los Barros.

Puesto que las obras proyectadas consisten en la urgente demolición del citado edificio de propiedad municipal, ocupado parcialmente por los arrendatarios, así como las posteriores obras de ampliación de las dependencias municipales, donde se ubicarán el Servicio Social de Base, Servicio de Guardería Rural y la Agencia de Desarrollo Local, que actualmente se sitúan fuera del Ayuntamiento por falta de espacio, será necesario expropiar los derechos de arrendamiento que gravan el inmueble.

Consta en el expediente que se notificó a los propietarios afectados el acuerdo de inicio del expediente de expropiación de los derechos de arrendamiento sobre el inmueble de propiedad municipal, requiriéndoles para que, en el plazo de quince días, formularan proposición sobre el importe de la indemnización y el plazo necesario para desalojar el inmueble, no habiéndose recibido contestación alguna al citado requerimiento.

En virtud de lo acordado en la sesión plenaria de 26 de julio de 2000, se inició expediente de expropiación de los derechos reales de arrendamiento que recaen sobre el citado inmueble municipal de carácter patrimonial, declarándose la utilidad pública de ese local para los servicios municipales esenciales y fundamentales que conlleva el ejercicio de las competencias municipales básicas, así como la necesidad de ocupación para poder acometer urgentemente la demolición y ampliación de las citadas dependencias, solicitándose del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración, toda vez que las obras consisten en la demolición y posterior ampliación de las dependencias municipales, que actualmente se sitúan fuera del Ayuntamiento en condiciones inadecuadas para las funciones que deben desarrollar estas actividades, debiendo iniciarse las obras de forma inmediata al estar definida la rehabilitación en el Plan de Choque incluido en el Marco del Plan Nacional de Acciones para el Empleo, mediante actuación intensiva y experimental sobre colectivos específicos que se beneficiarán de la puesta en marcha de éste.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los derechos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa

deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de diciembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) en la expropiación de los derechos de arrendamiento que gravan el inmueble de carácter patrimonial de propiedad municipal, sito en C/. Carvajales, n.º 3, de la localidad, antes descrito, para la ejecución de las obras de demolición y posterior ampliación de las dependencias municipales del Ayuntamiento.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 249/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 1/P.O.L./2000, denominada «Carretera Provincial de Villagonzalo a la EX-307 (3.ª fase)».

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó resolución de fecha 3 de julio de 2000, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 1/2.000 del Plan P.O.L., denominada «Carretera Provincial de Villagonzalo a la EX-307 (3.ª fase)»; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Badajoz, de fecha 19 de julio de 2000, y que comprende los siguientes bienes y afectados:

Afectado 1: Proveedora Agrícola Extremeña, S.L., de Moraleja.

Referencia: 120-I; P.K. y margen: 3,520-3,664-izqda.; terreno: 930 m²; Alambrada (mts): 115; Otros: verja metálica de 9x2 m.